



Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno aprobado por Resolución Rectoral de fecha 22 de diciembre de 2021, le comunico que se ha realizado la auditoría de subvenciones concedidas a estudiantes de los años 2021/2022.

Como se le indicó en el escrito del pasado 4 de mayo de 2022, el informe será remitido a las unidades gestoras con las recomendaciones pertinentes. A la vista del informe, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su recepción.

Se han recibido, en plazo, las alegaciones presentadas por el Director del Servicio de Deportes. Se realiza el tratamiento de estas alegaciones.

Es lo que comunico a Vd. a fin de que conozcan el alcance del informe definitivo de la auditoría realizada y del tratamiento de las alegaciones.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL INTERNO,

Fdo. M^a Soledad Olmos Díaz.

SR. GERENTE DE LA UVA

SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES

SR. SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO DE DEPORTES

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL



Casa del Estudiante - Calle Real de Burgos s/n - 47011 Valladolid
Tel. 983 184329 - jefatura.servicio.control.interno@uva.es

Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

PROGRAMA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UVa 2022/2023

RR 22/12/2021

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE SUBVENCIONES DE LOS AÑOS 2021/2022

Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INTRODUCCIÓN.

La presente auditoría se realiza de acuerdo con los criterios aprobados y establecidos en la Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2021 que aprueba los extremos que son objeto de fiscalización e informe del Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno de la Uva para los años 2022/2023.

Con fecha 4 de mayo de 2022 se remitieron al Secretariado de Asuntos Sociales, al Secretario del Consejo Social y al Director del Servicio de Deportes, conforme dispone el punto 3 de la Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2021, comunicaciones anunciando la necesidad de examinar toda la documentación relativa a las subvenciones concedidas a estudiantes por parte de la Universidad de Valladolid durante el ejercicio económico 2021. En especial, todo lo relacionado con:

- bases reguladoras de la concesión de las subvenciones
- convocatorias (en el caso de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva)
- resolución de la subvención, con los informes previos y vinculantes de las Comisiones de Valoración
- documentos que avalen la realización separada de las distintas fases de la gestión del gasto.

Tras el envío del escrito de iniciación de los trabajos, se recibió la documentación solicitada en los días posteriores.

MARCO NORMATIVO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (BOE núm. 250, de 16 de octubre de 2008).



Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Soledad Olmos Díaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30 de marzo de 2019).

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE núm. 341, de 31 de diciembre de 2020).

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021).

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. (BOE núm. 135, de 7 de junio de 2006).

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. (BOE núm. 131, de 2 de junio de 2011).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 89, de 13 de abril de 2007).

Ley 3/2003, de 28 de marzo de 2003, de Universidades de Castilla y León. (BOE núm. 97, de 23 de abril de 2003).

Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid (BOCyL núm. 269, de 31 de diciembre de 2020).

Acuerdo nº 6/21, de 16 de marzo de 2021, por el que el Pleno del Consejo Social aprueba el Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio 2021 (BOCyL núm. 58, de 24 de marzo de 2021).

Acuerdo nº 8/22, de 7 de marzo de 2022, por el que el Pleno del Consejo Social aprueba el Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio 2022 (BOCyL núm. 51, de 15 de marzo de 2022).

Y la restante normativa básica y de general aplicación en materia de subvenciones.



Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Soledad Olmos Díaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OBJETIVOS Y ALCANCE.

Se verificará la legalidad y eficacia en la gestión de las subvenciones a estudiantes concedidas con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid, analizando una serie de extremos:

- o que el procedimiento administrativo establecido se ajusta a la normativa aplicable
- o que existen bases reguladoras
- o que las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa la subvención son suficientes y las adecuadas
- o que la resolución es acorde con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración.

La presente auditoría se lleva a cabo sobre las subvenciones concedidas a los estudiantes por la Universidad de Valladolid durante los ejercicios económicos 2021 y 2022.

RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES:

Primero: La presente auditoría se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2021, que aprueba los extremos a auditar.

Segundo: Para llevar a cabo esta auditoría se ha empleado la técnica de muestreo.

Tercero: De toda la documentación correspondiente a las subvenciones concedidas a estudiantes con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de la UVA se ha procedido a auditar las siguientes subvenciones:

- Convocatoria de ayudas económicas para estudiantes de la UVA con especiales dificultades socioeconómicas, o con otras circunstancias sociales que interfieran en la continuidad de sus estudios. Curso 2020-2021. (Secretariado de Asuntos Sociales).

Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- o Esta convocatoria de ayudas se rige por las Bases reguladoras de las ayudas económicas para estudiantes de la UVA con especiales dificultades socioeconómicas, o con otras circunstancias sociales que interfieran en la continuidad de sus estudios (publicadas en el BOCyL núm. 47 de 8 de marzo de 2019). Esas bases reguladoras son aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UVA del 1 de marzo de 2019 y desarrollan el régimen jurídico de esas ayudas económicas. En ellas aparecen los extremos que indican la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León (en adelante LSCyL): objeto de las ayudas, requisitos de los beneficiarios y régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas, criterios para determinar la cuantía individualizada de la ayuda, procedimiento de concesión, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo para resolver, composición de la comisión de valoración, criterios de valoración y circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- o Hay constancia de que la aplicación presupuestaria a la que se van a imputar estas ayudas económicas es suficiente y la adecuada.
- o La convocatoria se registró en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) el día 30 de abril de 2021, donde también figuran las bases reguladoras por las que se rige, el presupuesto total de la convocatoria y el plazo para presentar las solicitudes. Dicha convocatoria se publicó en el tablón oficial de anuncios en la Sede Electrónica de la UVA y un extracto de la misma aparece publicado en el BOCyL núm. 84, de 4 de mayo de 2021.
- o La convocatoria la aprueba la Delegada del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, el 29 de abril de 2021. En esta convocatoria aparece el contenido exigible por la LGS y la LSCyL: indicación de las bases reguladoras por las que se rige y el boletín oficial en el que se publican, objeto de la convocatoria, aplicación presupuestaria con cargo a la cual se concede la ayuda y el importe



Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





máximo total, modo de determinar la cuantía individual de cada ayuda, requisitos de los beneficiarios, lugar y plazo para presentar las solicitudes, documentación que debe acompañarse a la solicitud, expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, identificación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, criterios de valoración para evaluar las solicitudes, plazo de resolución y efectos del silencio administrativo, medio de publicación, indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y posibles recursos, mención expresa de que a estas ayudas se las aplicará la retención del correspondiente IRPF. También se especifica en la convocatoria el régimen de compatibilidad con otras ayudas o becas.

- o La resolución de la convocatoria corresponde al Rector, quien delega esta competencia en la Delegada del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria. Según se desprende, tanto de las bases reguladoras como de la convocatoria, el órgano para la instrucción y ordenación del procedimiento es el Secretariado de Asuntos Sociales, quien formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución. Previamente, una comisión de valoración, en este caso la Comisión de Asuntos Sociales, habrá llevado a cabo el estudio y evaluación de las solicitudes y habrá emitido un informe vinculante debidamente motivado, en base al cual el órgano instructor formulará la posterior propuesta de resolución.
- o Con fecha 24 de junio de 2021, aparece firmada una “Propuesta para la Resolución” por los miembros que constituyen la Comisión de Asuntos Sociales. En las bases reguladoras se indica que la comisión de valoración estará presidida por el Rector o Vicerrector con competencia delegada en la materia, e integrada por dos miembros del Secretariado de Asuntos Sociales y un funcionario destinado en la Sección de Becas del Servicio de Alumnos y Gestión Académica. Sin embargo, en la “Propuesta para la Resolución” se indica que la Comisión de Asuntos Sociales está compuesta por tres personas: la Delegada del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria, que la preside, y dos vocales Técnicos del Secretariado de Asuntos Sociales. Es decir, que faltaría el funcionario destinado en la Sección de Becas del Servicio de Alumnos y Gestión Académica. Es cierto que, según el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de un órgano colegiado, a efectos de celebración de



Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros. Pero, en esa "Propuesta de Resolución" se indica la composición del órgano colegiado, no la asistencia de miembros. Por otro lado, al aparecer firmada por los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales, parece tratarse más bien del informe vinculante que debe emitir la comisión de valoración y no de la propuesta de resolución en sí que debe estar formulada por el órgano instructor, en ese caso el Secretariado de Asuntos Sociales.

- o La resolución de la convocatoria tiene fecha de 24 de junio de 2021 y contiene todos los extremos que se indican en la LGS y la LSCyL: la relación de beneficiarios de la ayuda, con su cuantía, y la relación de los candidatos desestimados, con indicación expresa del motivo de la desestimación. También se señalan los recursos que cabe interponer contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa.
 - o Según las leyes LGS y LSCyL, hay que hacer separadamente las tres fases de la gestión del gasto: aprobación del gasto (junto con la convocatoria), compromiso del gasto (junto con la resolución) y pago. Por otro lado, las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la UVa (2021 y 2022) indican que se procederá a formalizar los documentos contables de reconocimiento de la obligación, una vez se haya procedido a la concesión de las ayudas y subvenciones, y siempre después de la previa reserva del crédito correspondiente. En el caso de estas ayudas se cumple, puesto que se hizo la reserva correspondiente el mismo día que se convocaron y, tras la resolución, se procedió al reconocimiento de la obligación y al pago.
- Convocatoria de 35 Becas de Colaboración en tareas de formación e investigación en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación para alumnos que vayan a finalizar sus estudios de Grado o que estén cursando primer curso en Másteres Oficiales de la UVa. (Consejo Social).
- o Esta convocatoria de becas se rige por las Bases reguladoras de las becas de colaboración propias, para el alumnado de la UVa matriculado en estudios de grado o máster oficial, en el marco de programas de formación desarrollados dentro de su estructura organizativa (publicadas en el BOCyL núm. 213 de 7 de noviembre de 2017). Esas bases reguladoras



Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





son aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del 27 de octubre de 2017 (modificado por la Comisión Permanente de 11 de diciembre de 2018; BOCyL núm. 245 de 20 de diciembre) y desarrollan el régimen jurídico de esas ayudas económicas. En ellas aparecen los extremos que indican la LGS y la LSCyL: objeto de las becas, requisitos de los beneficiarios, cuantía individualizada mínima mensual de la beca y régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas, procedimiento de concesión, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo para resolver, composición de la comisión de valoración, criterios de valoración y circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

- Hay constancia de que la aplicación presupuestaria a la que se van a imputar estas becas económicas es suficiente y la adecuada.
- La convocatoria se publicó en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la UVa el 1 de octubre de 2021. Dicha convocatoria se registró en la BDNS el día 4 de octubre de 2021, donde también figuran las bases reguladoras por las que se rige, el presupuesto total de la convocatoria y el plazo para presentar las solicitudes. Un extracto de la misma aparece publicado en el BOCyL núm. 194, de 6 de octubre de 2021.
- La convocatoria la aprueba el Presidente del Consejo Social el 30 de septiembre de 2021. En esta convocatoria aparece el contenido exigible por la LGS y la LSCyL: indicación de las bases reguladoras por las que se rige (faltaría indicar el BOCyL en el que están publicadas), objeto de la convocatoria, requisitos de los beneficiarios, expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, criterios de valoración para evaluar las solicitudes, lugar y plazo para presentar las solicitudes, documentación que debe acompañarse a la solicitud, mención expresa de que a estas becas se las aplicará la retención del correspondiente IRPF y se deducirá la cuota de la Seguridad Social, importe aproximado a percibir por cada becario, aplicación presupuestaria con cargo a la cual se concede la ayuda y el importe máximo total, identificación de los órganos competentes para la



Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y efectos del silencio administrativo, indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y posibles recursos, y medio de publicación. También se especifica en la convocatoria el régimen de compatibilidad con otras ayudas o becas.

- o Siguiendo las leyes LGS y LSCyL, la comisión de valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes para emitir un informe concretando el resultado de esa evaluación. Posteriormente, y en base a ese informe vinculante, el órgano instructor dictará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Acto seguido se abrirá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Transcurrido ese plazo, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva. Y, una vez aprobada ésta, el órgano competente resolverá la convocatoria. En este caso el órgano colegiado que evalúa las solicitudes es la Comisión de Valoración, creada en el seno de la Comisión Académica del Consejo Social), el órgano instructor es la Comisión Académica del Consejo Social y el órgano competente para resolver la convocatoria es el Presidente del Consejo Social. La resolución de la convocatoria se firma el 14 de diciembre de 2021 y ese mismo día se publica en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la UVA. Esta resolución publicada en la Sede Electrónica contiene la relación de beneficiarios de la ayuda, pero faltaría la relación de los candidatos desestimados con indicación expresa del motivo de la desestimación, como exigen la LGS y la LSCyL. También aparece en la resolución indicación de los recursos que cabe interponer contra ella, que pone fin a la vía administrativa, y una relación con candidatos suplentes, opción que ofrece el Reglamento de la LGS.
- o Esta resolución la firma el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Social y no el Presidente del Consejo Social, que es el órgano encargado de resolver la convocatoria. De lo que se deduce que se trata en realidad de la propuesta de resolución definitiva que realiza el órgano de instrucción (Comisión Académica del Consejo Social), no de la resolución en sí que tiene que dictar el órgano competente (Presidente del Consejo Social). Por otro lado, siguiendo la LGS y la LSCyL, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor (Comisión Académica del Consejo Social) deberá expresar, además de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y la de solicitantes para los que se



Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





propone la denegación, la cuantía de la concesión concedida a cada solicitante. Y en este caso faltaría, ya que no aparece el importe concedido a cada solicitante.

- o Según las leyes LGS y LSCyL, hay que hacer separadamente las tres fases de la gestión del gasto: aprobación del gasto (junto con la convocatoria), compromiso del gasto (junto con la resolución) y pago. Y en el caso de estas becas se cumple, puesto que la aprobación del gasto se hizo el mismo día que se convocaron las becas y el compromiso del gasto se hizo tras la resolución de la convocatoria. Posteriormente se han ido haciendo los sucesivos pagos de las becas.
- Convocatoria de becas deportivas para el curso 2020-2021. (Servicio de Deportes).
 - o Esta convocatoria de becas se rige por las Bases reguladoras de las Becas Deportivas de la UVA (publicadas en el BOCyL núm. 242 de 19 de diciembre de 2005). Esas bases reguladoras son aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2005 y desarrollan el régimen jurídico de esas ayudas económicas. En ellas aparecen los extremos que indica la LGS: objeto de las becas, requisitos de los beneficiarios, procedimiento de concesión, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo para resolver, criterios de valoración, cuantía individualizada de la beca y régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.
 - o Hay constancia de que la aplicación presupuestaria a la que se van a imputar estas becas económicas es suficiente y la adecuada.
 - o La convocatoria se registró en la BDNS el día 21 de mayo de 2021, donde también figuran las bases reguladoras por las que se rige, el presupuesto total de la convocatoria y el plazo para presentar las solicitudes. Dicha convocatoria se publicó en el tablón oficial de anuncios en la Sede Electrónica de la UVA y un extracto de la misma aparece publicado en el BOCyL núm. 9 de 25 de mayo de 2021.
 - o La convocatoria la aprueba la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad (como responsable del Servicio de Deportes) el 21 de mayo de 2021, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector. En esta convocatoria



Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aparece el contenido exigible por la LGS y la LSCyL: objeto de la convocatoria, requisitos que deben reunir los beneficiarios, número de becas ofertadas, aplicación presupuestaria con cargo a la cual se concede la ayuda y la cuantía total máxima, lugar y plazo para presentar las solicitudes, identificación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, indicación del medio de publicación, importe máximo anual de cada beca, expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, criterios de valoración para evaluar las solicitudes, plazo de resolución y el sentido del silencio administrativo, e indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y posibles recursos. Faltaría una mención expresa de si las becas están exentas o sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como se exige en la LSCyL.

- o Con fecha 13 de julio de 2021 se reúne el Consejo de Deportes, como órgano de valoración encargado de estudiar y evaluar las solicitudes de beca recibidas. Se presenta el acta de dicha sesión, en la que se indica que se han recibido 113 solicitudes, de las que se han denegado 5. Según se indica en el acta, hay un extenso debate sobre la denegación de la beca a un alumno que presenta la solicitud fuera de plazo y sobre un alumno que se dice que no cumple los requisitos por estar matriculado en un título propio de la UVa. De la lectura del acta no se puede deducir a qué conclusión se llega. Por otro lado, no hay constancia de la existencia del informe que debe elaborar el órgano de valoración donde concrete el resultado al que llega tras la evaluación y el estudio de las solicitudes recibidas.
- o Según las bases reguladoras y la convocatoria, la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Deportes. Sin embargo, en la convocatoria también se dice que será el Consejo de Deportes (órgano de valoración) quien formule las propuestas de concesión provisional y definitiva. Y esto es una contradicción. En este punto la ley es clara y, según la LGS, el órgano de valoración formulará un informe en el que concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y el órgano de instrucción, a la vista del informe anterior, formulará las propuestas de resolución provisional y definitiva (tras el plazo para presentar alegaciones). En el caso de estas becas, es el Consejo de Deportes (órgano de valoración), y no el Servicio de Deportes (órgano instructor)



Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





quien formula la propuesta definitiva de concesión el día 2 de septiembre de 2021. Según la LGS y la LSCyL, la propuesta de resolución debe expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, además de la relación de solicitantes para los que se propone la denegación, debidamente motivada. En el caso de la propuesta definitiva de estas becas, tanto los candidatos beneficiarios, como los desestimados, están en la misma relación. Por último, no figura la cuantía a percibir por cada beneficiario. Aparece que se les conceden distintos porcentajes (100%, 80%, 75% y 50%), pero no se sabe qué cantidad supone el 100% de la concesión, ni el criterio que se sigue para conceder un porcentaje u otro.

- o La resolución de la convocatoria corresponde al Rector, pero tiene delegada la competencia en la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad (como responsable del Servicio de Deportes), quien resuelve la convocatoria con fecha 3 de septiembre de 2021, y lo hace vista la propuesta motivada definitiva de concesión del Consejo de Deportes de fecha 2 de septiembre de 2021. La resolución contiene una sola relación donde figuran los beneficiarios de la ayuda y los candidatos desestimados, con indicación del motivo de la desestimación. En la resolución también figuran los recursos que cabe interponer contra ella, que pone fin a la vía administrativa. Convendría que se reflejaran en dos relaciones distintas los beneficiarios de la ayuda y los candidatos desestimados, no todos juntos en una misma relación.
o Según las leyes LGS y LSCyL, hay que hacer separadamente las tres fases de la gestión del gasto: aprobación del gasto (junto con la convocatoria), compromiso del gasto (junto con la resolución) y pago. En el pago de estas becas se han realizado conjuntamente las tres fases, una vez resuelta la convocatoria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez supervisada toda la documentación y analizado su contenido:

- 1. Se ha observado alguna deficiencia significativa en el cumplimiento de la normativa de aplicación:

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, Página. Includes verification code AHAN/523JQhfsGaiExGSnA== and URL https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==.





- a. Tanto la LGS como la LSCyL establecen la necesidad de elaborar, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, un plan estratégico de subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Este plan estratégico de subvenciones tiene el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles. A través de esta auditoría realizada sobre las subvenciones concedidas a estudiantes, se ha podido comprobar que no se está cumpliendo con esta exigencia que imponen las leyes estatal y autonómica, ya que no existe ningún plan estratégico de subvenciones.
- b. Como se ha podido comprobar, en la auditoría practicada a estas subvenciones concedidas a estudiantes, en la propuesta de resolución de las convocatorias no siempre se indica la cuantía a percibir por los beneficiarios. Y, como se indica en el artículo 24 de la LGS y en el artículo 25 de la LSCyL, la propuesta de resolución que formula el órgano instructor debe expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.
- c. Como también ha quedado reflejado en este trabajo de auditoría, las resoluciones de las convocatorias no siempre contienen una relación con las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación. Esto es algo que también se indica en la LGS y la LSCyL, en los artículos que tratan sobre la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- d. Ambas leyes, estatal y autonómica, sobre subvenciones inciden en la importancia que tiene la correcta separación en la concesión de subvenciones y ayudas del órgano instructor y el órgano de resolución. Y ha quedado también reflejado en esta auditoría realizada que no siempre se cumple lo que indican la LGS y la LSCyL: la comisión de valoración es un órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas y emitir un informe concretando el resultado de esa evaluación, el órgano instructor es el encargado de, en base a ese informe, elaborar las propuestas de resolución provisional y, tras el plazo de presentación de alegaciones, definitiva, y el órgano encargado



Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de resolver el procedimiento formulará la resolución de la convocatoria. Es decir, que la propuesta de resolución no puede separarse del informe de la comisión de valoración, pero es el órgano instructor el que debe realizar la propuesta de resolución para que el órgano encargado de resolver el procedimiento pueda dictar la correspondiente resolución.

2. A modo de recomendaciones:

- a. La Universidad de Valladolid concede un número bastante elevado de subvenciones y ayudas, y su gestión es llevada a cabo por distintos Servicios Administrativos (Servicio de Alumnos y Gestión Académica, Consejo Social, Servicio de Deportes, Secretariado de Asuntos Sociales, Oficina de Cooperación...). Convendría que todas las subvenciones y ayudas se gestionaran a través de un único Servicio Administrativo, ya que así se podrían unificar criterios y se facilitaría el trabajo de control que se debe llevar a cabo sobre dicha disposición de fondos públicos.
- b. Convendría actualizar las Bases reguladoras de las Becas Deportivas de la UVA, entre otras cosas para adaptarse a la nueva normativa surgida desde entonces, entre otras a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- c. Según la LGS, al tratar el tema del procedimiento de gestión presupuestaria, se indica: que la aprobación del gasto debe efectuarse con carácter previo a la convocatoria de la subvención (o a la concesión directa de la misma), que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente y que el pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad. En este punto hay que hacer hincapié en la necesidad de realizar separadamente estas tres fases de la gestión del gasto.

La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe, podría carecer de sentido aisladamente considerada.

Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

INFORME DE AUDITORÍA SUBVENCIONES: EJERCICIO ECONÓMICO 2021 y 2022
FECHA DE EMISIÓN: La de la firma electrónica.
ELABORADO: M^a Isabel Sánchez Giménez, Técnica Asesora.
INFORME DEFINITIVO Y TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este informe se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Control Interno,

Fdo. M^a Soledad Olmos Díaz.



Casa del Estudiante - Calle Real de Burgos s/n - 47011 Valladolid
Tel. 983 184329 - jefatura.servicio.control.interno@uva.es

14

Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

PROGRAMA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE
CONTROL INTERNO DE LA UVa 2022/2023

RR 22/12/2021

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE SUBVENCIONES DE LOS AÑOS 2021/2022

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES.

Con fecha 29 de junio de 2022 el Servicio de Deportes presenta, en plazo, las alegaciones correspondientes al informe de auditoría de subvenciones de los años 2021-22.

La Convocatoria de Becas Deportivas 2022 fue publicada el pasado 26 de mayo de 2022, previo a la recepción del informe emitido por el Servicio de Control Interno.

El informe de auditoría ha sido recibido por el Servicio de Deportes el pasado día 20 de junio de 2022.

Como consecuencia de esta situación, algunas de las recomendaciones propuestas por el Servicio de Control Interno no van a poder llevarse a cabo en esta convocatoria y se pondrán en marcha para el siguiente proceso para el curso académico 2022-23. Básicamente nos referimos a la Actualización de las Bases Regulatorias de las Becas Deportivas.

Como resultado de las comprobaciones se indican una serie cuestiones a subsanar o mejorar relativas a la convocatoria de becas deportivas para el curso 2021-2022:

1. En el párrafo quinto: se indica que no hay constancia de la existencia del informe que debe de elaborar el órgano de valoración (Consejo de Deportes)

Acción propuesta para la resolución del 2022: elaboración de una plantilla de informe para la evaluación y estudio de las solicitudes.

Nada que indicar.

2. En el párrafo sexto se advierte sobre una contradicción en las bases reguladoras de la convocatoria. El órgano responsable de la **fase de instrucción** (en este caso el Servicio de Deportes) debe de ser el órgano que formule las propuestas de concesión provisional y definitiva, mientras que el Consejo de Deportes actuando como órgano de valoración formulará el informe de evaluación y estudio de las solicitudes, que será vinculante (en cumplimiento del art. 24 LGS y art. 22 de la LSCyL)

Actuación inmediata para la resolución del 2022: consultar si es posible ignorar los preceptos de la convocatoria que no se ajustan a la normativa y que sea el Servicio de Deportes el que formule la propuesta de concesión provisional y definitiva.

Nada que indicar.



Casa del Estudiante - Calle Real de Burgos s/n - 47011 Valladolid
Tel. 983 18 4329 - jefatura.servicio.control.interno@uva.es

Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Soledad Olmos Díaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGaiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

Actuación para futuras bases: Adecuar las bases a la normativa actual modificando la Base III en sus puntos 2,3, 5 y 6.

Sustituir al Consejo de Deporte como órgano de valoración y crear una comisión de valoración específica para las becas deportivas, como se hace en otras convocatorias de becas:

- Presidente: Vicerrector con competencias en materia de deporte
- Vocales: 4/5 Técnicos del servicio
- Secretario: auxiliar del Servicio

Nada que indicar.

3. En el mismo párrafo séptimo se indica que la propuesta de resolución de la concesión incumple LGS y LSCYL puesto que no se expresa la cuantía de cada ayuda y no se motiva adecuadamente la denegación. En el siguiente párrafo se recomienda expresarlo en dos relaciones distintas.

Actuación inmediata para la resolución del 2022: Coger plantilla ayudas RSU y hacer una similar. Poner cuantía y orden de prelación (el orden de prelación es recomendable pero no obligatorio).

Nada que indicar.

4. En el párrafo octavo y último se advierte que hay que separar las fases de gestión del gasto:

Necesitamos una aclaración al respecto de este punto pues no sabemos si el Servicio de Deportes cumple o no esta recomendación.

Simplemente recordar la necesidad de realizar separadamente las 3 fases de la gestión del gasto. En este caso, no se realizó ninguna retención de crédito previa a la convocatoria. Como se indica en las leyes LGS y LSCyL en los artículos sobre el procedimiento de aprobación y compromiso de gasto: “con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto”, “la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente” y “el pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.



Casa del Estudiante - Calle Real de Burgos s/n - 47011 Valladolid
Tel. 983 18 4329 - jefatura.servicio.control.interno@uva.es

Código Seguro De Verificación	AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	06/07/2022 09:37:23
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AHAN/523JQhfsGAiExGSnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

